

de la marca número 1.119.420 "Royal Crown" para la clase 14 del Nomenclátor; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, y en su virtud, confirmando las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27087** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 769/85, promovido por Roland Corporation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 769/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Roland Corporation, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983 y 19 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la entidad Roland Corporation, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1983, que denegó la inscripción de la marca número 094.056, denominada "BOSS", y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 19 de julio de 1985, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27088** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.632/1989 promovido por «The Coca-Cola Company».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.632/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca-Cola Company» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Coca-Cola Company», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca internacional número 471.741, gráfica; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27089** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.634/1989 (antiguo 1.667/1986), promovido por «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.634/1989 (antiguo 1.667/1986), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sega, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de julio de 1984 y 15 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil "Sega, Sociedad Anónima", contra la sentencia número 948, de fecha 12 de diciembre de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.634/1989. Anulamos la sentencia apelada.

Segundo.—Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil "Sega, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones de 20 de julio de 1984 y 15 de abril de 1986, por las que el Registro de la Propiedad Industrial desestimó la inscripción de la marca gráfica S, número 1.039.158, de la clase 16, para distinguir publicaciones. Anulamos dichas Resoluciones, por no ser conforme a Derecho.

Tercero.—Declaramos el derecho de la entidad mercantil "Sega, Sociedad Anónima", a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 1.039.158, gráfico de la letra S, clase 16.ª

Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27090** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.143/1989 (antiguo 1.521/1987), promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.243/1989 (antiguo 1.521/1987), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de enero de 1986 y 2 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Frigo, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la Resolución del Registro de

la Propiedad Industrial que concedió la inscripción del Modelo Industrial número 107.710 "Envase para helados, series A-1"; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27091** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.217/1989 (antigua 1.726/1987), promovido por don Armando Galve Conesa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.217/1989 (antiguo 1.726/1987), referente al expediente de modelo de utilidad número 268.816/6, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Armando Galve Conesa, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 13 de febrero de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso administrativo; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27092** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1989 promovido por «Société Civile Agricole Château Margaux».*

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1989, referente al expediente de marca internacional número 497.279, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Civile Agricole Château Margaux», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de octubre de 1987 y 27 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Société Civile Agricole Château Margaux», contra la sentencia número 397 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 26 de abril de 1991, recaída en el recurso número 496/1989 sentencia que revocamos y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société Civile Agricole Château Margaux», y se declaran no conformes a Derecho y por tanto se anulan las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 15 de octubre de 1987 y 27 de febrero de 1989, que denegaron la inscripción de la marca solicitada, sin hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27093** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1008-93, promovido por «Geveke Electronics, B. V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1008-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Geveke Electronics, B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo número 1008-93, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «Geveke Electronics, B. V.», contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo de 1992, de denegar la marca internacional número 537.767 «Getronics», para la clase 9, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra la anterior, debemos confirmar tales acuerdos y resoluciones por ser conformes a Derecho y, en su lugar, declaramos que la marca citada para la clase 9 no puede recibir la protección registral que demanda. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**27094** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1286-93, promovido por Banco Industrial de Guipúzcoa (Bankoa).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1286-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Banco Industrial de Guipúzcoa (Bankoa), contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Industrial de Guipúzcoa (Bankoa), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de marzo de 1993, por las que se deniega el registro de la marca número 1.297.924 Gerokoa, ci. 36, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»